



DECRETO EDIL N° 69/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMS L de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, a través del Informe Técnico CITE: UNID. M.P. N° 004/2021 de 22 de noviembre de 2021 con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, suscrito por el Ing. Luis Fernando Camacho Subia Técnico de Obras y Fiscalización de Proyectos, con el aval del Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez Secretario de Territorio, Obras y Desarrollo Productivo, se hace conocer que revisados los compromisos institucionales se requiere contar con recursos para adquirir insumos en las actividades que se vienen ejecutando en el Programa 11 Ampliación y Mantenimiento de Saneamiento Básico, por un monto de Bs. 4.500,00 (Cuatro Mil quinientos 00/100 Bolivianos), incrementando la partida de Gasto 34500 (Productos de minerales no metálicos y plásticos).



QUE, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 058-2021 de 23 de noviembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Ampliación y Mantenimiento Saneamiento Básico, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, se concluye que revisado el trámite se cuenta con presupuesto para dar curso a las modificaciones requeridas por el Técnico de Obras Públicas y adquirir tuberías para el programa de saneamiento básico, recomendando continuar con el trámite.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N° 37/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, se concluye que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaria de Territorio Obras y Desarrollo Productivo a través del Técnico de Obras y Supervisión para el Programa de Saneamiento Básico, no contraviene el alcance ni competencias del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y normativa legal vigente, por lo que conforme a la Ley Municipal 107 se recomienda elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 11 Ampliación y Mantenimiento Saneamiento Básico en el POA 2021 del GAMSL, por el monto de Bs. 4.500,00 (Cuatro Mil quinientos 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico CITE: UNID. M.P. N°004/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 058-2021 e Informe Legal A.L.ADM-CMSS/GAMSL/ N°37/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
PROGRAMA 11 AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO SANEAMIENTO BÁSICO
(Expresado en Bolivianos)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCION PARTIDA	MONTO
1609	1	1	12	0	001	41	119	25900	Servicios Manuales	1.000,00
1609	1	1	12	0	001	41	119	31300	Productos agrícolas, pecuarios y forestales	1.000,00
1609	1	1	12	0	001	41	119	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	1.000,00
1609	1	1	12	0	001	41	119	34600	Productos Metálicos	1.000,00
1609	1	1	11	0	001	41	119	34600	Productos Metálicos	500,00
TOTAL EN Bs.										4.500,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCION PARTIDA	MONTO
1609	1	1	11	0	001	41	119	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	4.500,00
TOTAL EN Bs.										4.500,00

ARTICULO 2°.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3°.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 24 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo